



## ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

### COMITÉ EJECUTIVO

#### Cuestión 16: Seguridad de la aviación — Política

#### RECONOCIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN EQUIVALENTES – RECONOCIMIENTO DE LAS BOLSAS DE SEGURIDAD A PRUEBA DE MANIPULACIÓN INDEBIDA

(Nota presentada por Sudáfrica)

#### RESUMEN

En esta nota se presenta el progreso logrado por Sudáfrica en la aplicación de medidas de seguridad de la aviación encaminadas a combatir la amenaza impuesta por los explosivos líquidos.

En la nota se promueve el mutuo reconocimiento entre los Estados en los que se apliquen medidas de seguridad equivalentes, así como la comunicación cuando las medidas aplicadas se consideren insuficientes.

**Decisión del Consejo:** Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota del contenido de la presente;
- alentar a todos los Estados miembros de la OACI a mitigar eficientemente las amenazas impuestas por los explosivos líquidos;
- instar a los Estados miembros a garantizar el reconocimiento mutuo dondequiera que se apliquen medidas equivalentes;
- alentar a la comunicación entre los Estados cuando las medidas se consideren insuficientes; y
- instar al Grupo de expertos AVSEC a acelerar la elaboración de textos de orientación sobre sistemas de detección de explosivos líquidos.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico C — <i>Seguridad de la aviación y facilitación</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	Resolución A38-15: Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la seguridad de la aviación, Apéndice C, <i>Medidas de seguridad de carácter técnico</i> . Informe AVSEP/26, párrafo 1.2.7.3

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Reconociendo la amenaza que representan los explosivos líquidos para la aviación civil internacional, la Asamblea, mediante la Resolución A38-15: Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la seguridad de la aviación, alentó a los Estados miembros a promover la aplicación de medidas de seguridad de la aviación para: *“hacer frente a la amenaza continua que plantean los explosivos en líquidos, aerosoles y geles (LAG), así como implantar las soluciones tecnológicas que se requieren para eliminar gradualmente las restricciones impuestas al transporte de LAG en el equipaje de mano”*. La Asamblea alentó además a los Estados miembros a desarrollar soluciones tecnológicas para mejorar la inspección de los LAG.

1.2 La Asamblea también alentó a los Estados miembros a promover la implantación de medidas de seguridad de la aviación de manera particular para *“tratar los vuelos que llegan de Estados en los que se aplica la inspección de LAG de la misma manera en que se tratan los vuelos procedentes de Estados en los que se aplican restricciones sobre LAG”*.

1.3 La Asamblea tomó nota de la necesidad de contar con un enfoque coordinado y claro de líneas de comunicación entre los Estados que realizan inspecciones y los que todavía no inspeccionan los LAG, a fin de evitar confundir o crear inconvenientes para los pasajeros.

## 2. ANÁLISIS

2.1 Sudáfrica introdujo un régimen sobre los LAG con el objetivo de asegurarse de que todos los LAG que ingresen a la zona de seguridad restringida (SRA) de un aeropuerto sea inspeccionado antes de venderse en las tiendas libres de impuestos.

2.2 Todos los LAG adquiridos en las tiendas libres de impuestos de Sudáfrica se depositan en bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB) selladas con un comprobante de compra confirmando que los LAG fueron adquiridos en una tienda libre de impuestos de la zona de la parte aeronáutica del aeropuerto.

2.3 Las STEB que se utilizan en los aeropuertos de Sudáfrica se ajustan a las disposiciones del Manual de seguridad de la aviación de la OACI (Doc 8973), en su Sección 11.5, complementadas con las disposiciones de su Apéndice 22, así como las recomendaciones de las especificaciones técnicas sobre el uso de bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB).

2.4 Sin embargo, se ha observado que ciertos Estados miembros no aceptan los LAG adquiridos por fuera de sus aeropuertos o territorios geográficos cuando los pasajeros pasan en tránsito por sus territorios y los confiscan, lo que produce confusión e inconvenientes para los pasajeros.

2.5 Esta práctica va en contra de las deliberaciones sostenidas en la 26ª reunión del Grupo de expertos AVSEC conforme a las cuales “se alentó a los Estados a ceñirse a las directrices del Boletín electrónico de la OACI (EB) 2008/32, de fecha 16 de octubre de 2008. Además, se instó a los Estados a asegurarse de que se reconocen las bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB) de otros Estados que cumplen estos requisitos”.

### 3. CONCLUSIÓN

3.1 Si bien se reconoce el derecho de cada Estado miembro de restringir el transporte de líquidos a través de sus territorios, Sudáfrica desea alentar el mutuo reconocimiento cuando se hayan aplicado como mínimo medidas equivalentes.

3.2 Se alienta además a los Estados miembros a asegurarse de establecer líneas de comunicación claras para los casos en que las medidas implantadas por un Estado miembro se consideren insuficientes. Esto conducirá al mejoramiento de la seguridad de la aviación y la facilitación en la aviación internacional.

— FIN —